



1 2014-17-01-18-P04677

2

3

4

5

0000001

6

CONTRATO:

7

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

FACTURA
No.0022869

8

DENOMINACION:

9

CORPORACION GAHAR CGAHAR S.A.

10

OTORGANTES:

11

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULAS

CALIDAD

12

HARO FIALLOS JENNY ARACELY

CC.170498573-6

ACCIONISTA

13

GARCIA HARO JOSE GABRIEL

CC.171423712-8

ACCIONISTA

14

CUANTIA: USD \$.800,00

15

DI 4 COPIAS **WGP**

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

17

República del Ecuador, hoy día, **VEINTE Y DOS (22) de**

18

DICIEMBRE del DOS MIL CATORCE, ante mí, **DOCTORA**

19

GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA

20

DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la

21

presente escritura pública, las siguientes personas: señora

22

JENNY ARACELY HARO FIALLOS, casada, por sus propios

23

derechos; y, señor **JOSE GABRIEL GARCIA HARO**, soltero,

24

por sus propios derechos.- Los comparecientes son de

25

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en

26

esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y

27

obligarse a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan

28

sus documentos de identidad; bien instruidos por mí la

1 Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
2 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
3 minuta que me presentan para que la eleve a instrumento
4 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑORA**
5 **NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo
6 sírvase agregar una de constitución de compañía anónima,
7 contenida dentro de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
8 **PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de
9 este contrato los señores JENNY ARACELY HARO FIALLOS,
10 portadora de la cédula de identidad número uno siete cero
11 cuatro nueve ocho cinco siete tres - seis, de estado civil
12 casada; y el señor JOSE GABRIEL GARCIA HARO, portador
13 de la cédula de identidad número uno siete uno cuatro dos tres
14 siete uno dos - ocho, de estado civil soltero. Los
15 comparecientes celebran el presente contrato por sus propios y
16 personales derechos, y son ambos de nacionalidad
17 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito y
18 plenamente capaces para contratar y obligarse. **CLAUSULA**
19 **SEGUNDA: Constitución.-** Las comparecientes concurren a
20 celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de
21 constitución de una sociedad anónima. **CLAUSULA**
22 **TERCERA: Estatutos.-** La sociedad anónima que por esta
23 escritura pública se constituye se organiza de conformidad con
24 las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones
25 contenidas en los siguientes estatutos sociales: **CAPITULO**
26 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
27 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION DE**
28 **LA SOCIEDAD. Artículo Uno: Denominación.-** La



1 denominación es CORPORACION GAHAR
2 SOCIEDAD ANONIMA. **Artículo Dos: Nacionalidad y**
3 **Domicilio.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y
4 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito
5 Metropolitano, pero podrá establecer agencias o sucursales en
6 otras ciudades del país o en el exterior. **Artículo Tres: Objeto.-**
7 El objeto social de la compañía es: a) La compra-venta, alquiler
8 y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, tales
9 como edificios de apartamentos y viviendas, edificaciones no
10 residenciales, incluso salas de exposiciones, instalaciones para
11 almacenaje, centros comerciales y terrenos. b) La compañía
12 también podrá intervenir como socio o accionista en la
13 formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar
14 capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,
15 obligaciones o participaciones de otras compañías. c) Se
16 entienden incluidos en el objeto social los actos directamente
17 relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad
18 ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales. En
19 general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos,
20 contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas,
21 que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes
22 para su cumplimiento. d) Se podrá dedicar también a la
23 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
24 mandataria, agente y representante de personas naturales y/o
25 jurídicas; dentro de su negocio social. Para el cumplimiento de
26 su objeto; la compañía podrá celebrar contratos y toda clase de
27 actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la
28 naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente

0000002

1 objeto, así como intervenir en la constitución de compañías.
2 En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos,
3 contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas,
4 que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes
5 para su cumplimiento. **Artículo Cuatro: Plazo de duración.-** El
6 plazo de duración será de cien años. Este plazo podrá
7 prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su
8 cumplimiento por decisión tomada por la Junta General de
9 conformidad con lo establecido en el artículo catorce literal c de
10 estos estatutos o por las demás causas legales enumeradas en
11 el artículo trescientos sesenta y uno de La Ley de Compañías.

12 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.**

13 **Artículo Cinco: Capital.-** El capital suscrito y pagado es de
14 ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
15 (USD.800.00) dividido en ochocientas acciones de un dólar
16 cada una. **Artículo Seis: Acciones.-** Las acciones son
17 ordinarias y nominativas y están numeradas del número uno al
18 ochocientos inclusive. Cada acción da derecho, en proporción
19 a su valor pagado, a voto en la Junta General, participación en
20 las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.

21 **Artículo Siete: Títulos de acciones.-** Los títulos de acciones
22 se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados
23 y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la
24 sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el
25 correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o
26 más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se
27 fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo
28 que dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los



Notaría

Décima Octava de Quito, D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva



1 gastos que éste cambio ocasionare serán de cargo del
2 accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de
3 acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas
4 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás
5 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
6 acciones. La transferencia del dominio de las acciones
7 nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra
8 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de
9 Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará
10 válidamente con la sola firma del representante legal de la
11 sociedad, siempre que se haya comunicado a éste la
12 transferencia en un instrumento fechado y suscrito
13 conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante
14 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.
15 Dichas comunicaciones, deberán ser archivadas. Igualmente,
16 podrá efectuarse la inscripción en el libro de Acciones y
17 Accionistas si se entregare al representante legal el título de
18 acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este
19 caso, se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar
20 uno nuevo a nombre de cesionario. Si el título de acción se
21 extraviare o destruyere, la sociedad podrá anular el título y
22 conferir un nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de
23 éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de
24 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
25 la sociedad, a costa del accionista, y después de transcurridos
26 treinta días contados a partir de la fecha de la última
27 publicación. Mientras el accionista no haya pagado
28 ^G íntegramente las acciones por él suscritas se emitirá a su favor

0000003

1 el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la ley.

2 **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL. Artículo**

3 **Ocho: Órgano supremo.-** La Compañía será gobernada por la

4 Junta General. La Junta General es el órgano supremo de la

5 sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y

6 responsabilidades que señala la ley y sus resoluciones,

7 válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o

8 disidentes salvo el derecho de oposición en los términos de la

9 Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General,

10 además de las establecidas en el artículo nueve de estos

11 estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente,

12 Gerente General y Comisarios de la Sociedad. b) Fijar la

13 retribución de los funcionarios por ella elegidos. c) Resolver

14 acerca de la distribución de los beneficios sociales. d) Resolver

15 la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. e)

16 Autorizar al Gerente General para que obligue a la compañía

17 en montos superiores a ocho mil dólares americanos; al igual

18 que para que la compañía pueda preñar, hipotecar cualquier

19 bien de la sociedad; f) Resolver sobre el aumento o

20 disminución del capital autorizado y del capital suscrito, la

21 emisión de dividendos - acciones, la constitución de reservas

22 especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en

23 general, acordar todas las modificaciones al contrato social y

24 las reformas de estatutos. g) Interpretar los estatutos sociales

25 de modo obligatorio. h) Disponer el establecimiento y supresión

26 de sucursales; agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a

27 sus representantes. i) Dictar los reglamentos administrativos

28 internos de la sociedad, inclusive su propio reglamento, y



1 definir las atribuciones de los diversos administradores,
2 funcionarios en caso de conflicto de atribuciones. j) Autorizar a
3 los representantes legales para firmar contratos o contratar
4 préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado
5 periódicamente por la misma Junta, así como para enajenar,
6 gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la 0000004
7 sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
8 Ley de Compañías. k) Autorizar a los representantes legales
9 para otorgar fianzas o garantías en representación de la
10 sociedad o para suscribir con terceras personas en
11 obligaciones adquiridas por éstas. Los representantes legales
12 no requerirán autorización de la Junta para otorgar las
13 garantías que fueren necesarias para el retiro de las
14 mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en
15 juicios en que la sociedad sea parte, que se ventilen ante el
16 Tribunal Fiscal. l) Autorizar el otorgamiento de Poderes
17 Generales. m) Aprobar el presupuesto y el plan general de
18 actividades de la sociedad a base de los proyectos que
19 deberán ser presentados por el Gerente General. n) Cumplir
20 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
21 atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes
22 estatutos o los reglamentos y resoluciones de la misma Junta
23 General. **Artículo Nueve: Juntas ordinarias.-** Las Juntas
24 generales ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año,
25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico de la sociedad, para considerar los
27 siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el
28 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que

1 le presentarán el Gerente General y los comisarios acerca de
2 los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán
3 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido
4 precedidas por informe de los Comisarios. b) Resolver acerca
5 de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar
6 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
7 acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. d) La Junta
8 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
9 remoción de los administradores, aún cuando el asunto no
10 figure en el orden del día. **Artículo Diez: Juntas**
11 **extraordinarias.-** Las Juntas generales extraordinarias se
12 reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de
13 la sociedad. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse
14 sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente
15 convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y
16 ocho de la Ley de Compañías y en el artículo Décimo Quinto
17 de los presentes estatutos. Las Juntas Generales
18 Extraordinarias podrán deliberar sobre la suspensión y
19 remoción de los administradores, aún cuando el asunto no
20 figure en el orden del día. **Artículo Once: Presidencia y**
21 **Secretaría.-** La Junta General será presidida por el Presidente
22 y a falta de éste por quien la Junta designare. Actuará como
23 Secretario el Gerente General o la persona que la Junta
24 General designe, en este orden. **Artículo Doce: Mayoría.-** Las
25 decisiones de las juntas Generales serán tomadas por mayoría
26 de votos del capital pagado concurrente a la junta, salvo las
27 excepciones previstas en la Ley y estos Estatutos. Los votos
28 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría



1 numérica. En el evento de que no sea posible una mayoría de
2 votos en una tercera convocatoria, los accionistas acuerdan
3 que busquen el criterio y opinión de una persona experta e
4 imparcial a fin de que dé su opinión, la misma q deberá ser por
5 escrito, sea la base para un nuevo análisis y encontrar así una
6 mayoría de votos. **Artículo Trece: Convocatoria.-** Las Juntas
7 generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el
8 Presidente o el Gerente General de la sociedad. En caso de
9 urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los
10 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
11 ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier
12 tiempo, al Presidente o al Gerente general de la sociedad, la
13 convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar los
14 asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere
15 rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de
16 quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a
17 lo dispuesto en el Artículo doscientos trece de la Ley de
18 Compañías. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria,
19 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
20 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
21 quince días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
22 reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo quince del
23 presente estatuto. La convocatoria deberá señalar lugar, día,
24 hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán especial e
25 individualmente convocados por nota escrita además de la
26 mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de
27 prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

28

Artículo Catorce: Quórum.- La junta General no podrá

0000005

1 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria
2 si no está representada por los concurrentes a ella por lo
3 menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no
4 pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum
5 se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
6 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
7 primera convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán en
8 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes
9 y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la
10 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
11 primera convocatoria. Para que la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
13 disminución del capital, la transformación, la fusión o la
14 disolución de la sociedad y, en general, cualquier modificación
15 de los estatutos, lo hará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
16 Para la verificación del quórum no se esperará más de una
17 hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Quince:**
18 **Juntas Universales.-** No obstante lo establecido en los
19 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada
20 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
21 cualquier lugar del territorio nacional para tratar de cualquier
22 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital
23 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
24 de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
25 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
26 considere suficientemente informado. En el caso previsto en
27 este artículo, todos los socios, o quienes los representen,
28 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **Artículo**



1 **Dieciséis: Actas.-** Las Actas de la Juntas Generales se
2 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y
3 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y
4 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

5 **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION 0000006**

6 **REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. Artículo Diecisiete:**

7 **Administración y Representación.-** La sociedad será
8 administrada por el Presidente y por el Gerente General, y será
9 representada legal, judicial y extrajudicialmente por un Gerente
10 General. Se designa como Gerente de la Compañía a la señora
11 JENNY ARACELY HARO FIALLOS y como Presidente al señor
12 JOSE GABRIEL GARCÍA HARO. **Artículo Dieciocho: DEL**

13 **PRESIDENTE.-** Nombramiento y atribuciones del Presidente.-

14 El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los
15 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la
16 Junta general. b) Cuidar del cumplimiento de las presentes
17 estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de
18 la sociedad. c) Supervigilar la gestión del Gerente General y
19 demás funcionarios de la sociedad. d) Firmar junto con el
20 Gerente General los títulos de acciones. e) Cumplir con todos
21 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que
22 le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o los
23 reglamentos y resoluciones de la Junta General. **Artículo**

24 **Diecinueve: DEL GERENTE GENERAL.-** Nombramiento y

25 Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General será
26 nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes
27 y atribuciones: a) Dirigir e intervenir en todos los negocios y
28 operaciones de la sociedad con los requisitos señalados en

1 estos Estatutos. b) Representar a la sociedad legal, judicial y
2 extrajudicialmente. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar,
3 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,
4 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la
5 sociedad. d) Firmar contratos o contratar préstamos,
6 sujetándose a las limitaciones que periódicamente le señale la
7 Junta General. e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en
8 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase
9 de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen
10 sobre ellos, previa autorización de la Junta General. f) Conferir
11 poderes. Para el caso de poderes generales necesitará
12 autorización previa de la Junta General. g) Contratar a los
13 trabajadores de la sociedad y dar por terminados sus contratos
14 cuando fuere conveniente para los intereses sociales,
15 ciñéndose a lo que dispone la ley. h) Tener bajo su
16 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar
17 la contabilidad y archivos de la sociedad. i) Llevar los libros de
18 Actas, de Acciones y Accionistas y el libro talonario de
19 Acciones. j) Firmar junto con el Presidente los títulos de
20 acciones. k) Presentar anualmente a la Junta General un
21 informe sobre los negocios sociales incluyendo cuentas,
22 balance y más documentos pertinentes; l) Presentar
23 mensualmente un balance de comprobación al Comisario y
24 entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a
25 la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del
26 balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus
27 anexos, y de su informe. Además presentará en forma mensual
28 a los accionistas, dentro de los primeros días, un detalle de



1 todas las actividades comerciales realizadas durante ese mes.
2 m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de
3 actividades de la sociedad y someterlos a la aprobación de la
4 Junta General. n) En general, tendrá todas las facultades
5 necesarias para el buen manejo y administración de la
6 sociedad y todas las atribuciones y deberes determinados en la
7 Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan
8 otorgado a otro funcionario u organismo. **Artículo Veinte:**
9 **Responsabilidad del Gerente General.-** El Gerente General
10 estará sujeto a la supervisión del Presidente y, en caso de que
11 realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones
12 previstas en los artículos precedentes o a pesar de haberle
13 manifestado su oposición al mismo el Presidente, tal acto o
14 contrato obligará a la sociedad frente a terceros o de
15 conformidad con el artículo doce de Ley de Compañías pero el
16 Gerente General será personalmente responsable para con la
17 sociedad por los perjuicios que tal acto o contrato causare.
18 **Artículo Veintiuno: Duración de los cargos.-** El Presidente,
19 el Gerente General y los Comisarios de la sociedad podrán ser
20 o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de cinco
21 años pudiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta
22 ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán
23 ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.
24 **Artículo Veintidós: Subrogaciones.-** En caso de ausencia o
25 incapacidad temporal o definitiva del Presidente, hasta que
26 éste se reintegre a sus funciones o hasta que la Junta General
27 designe nuevo Presidente, le reemplazará con todos sus
28 deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de

0000007

1 ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente
2 General, hasta que éste se reintegre a sus funciones o hasta
3 que la Junta General designe nuevo Gerente General le
4 reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el
5 Presidente. **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO**
6 **ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y**
7 **LIQUIDACION. Artículo Veintitrés: Ejercicio económico.-** El
8 ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de
9 diciembre de cada año. **Artículo Veinticuatro: Fondo de**
10 **Reserva y Utilidades.-** La formación del fondo de reserva legal
11 y el reparto de utilidades serán cumplidas por la Junta General
12 y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las
13 acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas
14 los beneficios repartidos a cada accionista estarán en
15 proporción directa al valor pagado de sus acciones. **Artículo**
16 **Veinticinco: Comisarios.-** La Junta General designará dos
17 comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los
18 deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley
19 y aquellos que les fije la Junta General. **Artículo Veintiséis:**
20 **Liquidador.-** En caso de disolución y liquidación de la
21 compañía actuará como liquidador principal el Gerente General
22 y como liquidador suplente el Presidente salvo que la Junta
23 General designe a otras personas para ejercer dichos cargos.
24 **CAPITULO SEXTO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y**
25 **DISTRIBUCION DE ACCIONES. Artículo Veintisiete.-** El
26 capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS dólares
27 americanos (\$ 800,00); y los accionistas de declaran bajo
28 juramento que el capital social de la Compañía se encuentra



1 íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento de
2 acuerdo al siguiente detalle:-----

3 ACCIONISTA	4 ACCIONES	5 CAPITAL	6 CAPITAL
	SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGADO
7 Jenny Aracely Haro Fiallos	792	\$ 792	\$ 792
8 José Gabriel García Haro	8	\$ 8	\$ 8
9 TOTAL	800	\$ 800	\$ 800

0000008

10 El capital pagado de OCHOCIENTOS DOLARES
11 AMERICANOS 00/100 (USD.800.00) será depositado en una
12 cuenta de la compañía en una institución bancaria conforme lo
13 establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías.

14 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-**

15 Los Comparecientes declaran: a) Que no hacen reserva en
16 provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno. b)
17 En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía y los
18 socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás
19 disposiciones vigentes que le sean pertinentes. Igualmente los
20 accionistas declaran bajo juramento que aceptan y hacen suyo
21 el total contenido de la presente escritura de constitución de la
22 Compañía CORPORACION GAHAR CGAHAR SOCIEDAD
23 ANONIMA por así convenir a sus mutuos intereses. c) Que
24 autorizan al Doctor Pablo Espinosa Quiroz para que, realice
25 todas las gestiones administrativas, judiciales, extrajudiciales y
26 todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de
27 esta sociedad, su correspondiente inscripción en el Registro
28 Mercantil y su ingreso a las entidades que por Ley está
29 obligada a pertenecer y convoque a la primera Junta General
30 de Accionistas, la cual tendrá por objeto conocer y aprobar las

1 gestiones realizadas en la constitución de esta sociedad y
2 designar administradores. **CLAUSULA QUINTA.-** Se entenderán
3 incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la
4 Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello
5 que no se hubiese establecido en estos Estatutos. Usted señora
6 Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
7 perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. **Firmado)**
8 Doctor Pablo Espinosa Quiroz, Abogado con matrícula
9 profesional número tres mil ciento ochenta y siete del Colegio de
10 Abogados de Pichincha." **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma
11 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
12 Para la celebración de la presente escritura pública, se
13 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les
14 fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en todas y
15 cada una sus partes y para constancia firman conmigo en unidad
16 de acto de todo lo cual doy fe.-

17

18

19

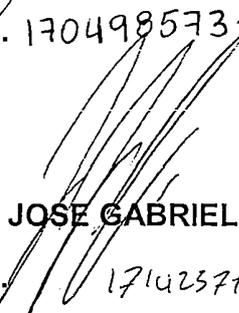
20 
SRA. JENNY ARACELY HARO FIALLOS

21 **C.C. 170498573-6**

C.V. 027-0089

22

23

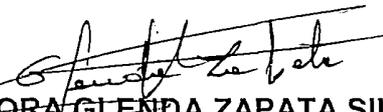
24 
SR. JOSE GABRIEL GARCIA HARO

25 **C.C. 1710237128**

C.V. 036-0246

26

27


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

G/ 28

NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000009

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2014 05:39 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7679731
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716967169 RECALDE PARRALES JANETH DEL ROCIO
CIJU: L6810.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CORPORACION GAHAR CGAHAR S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/01/2015 05:39 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 22 DIC. 2014

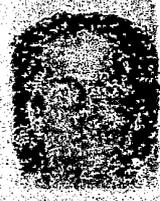
Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
15/12/2014 4.38 PM

9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA HARO
JOSE GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1908-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº. 171423712-8




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCIA BECERRA RICARDO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HARO FIALLOS JENNY ARACELY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2012-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-11-01

V44444V4442





DOCTOR GENERAL
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

036 REGIONE ECONÓMICA PICHINCHA
036-0246 CANTÓN QUITO
NÚMERO DE CERTIFICADO 1714237128
CÉDULA GARCIA HARO JOSE GABRIEL

PICHINCHA ALCANTARA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN CAUDERÓN

El Presidente de la Junta

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

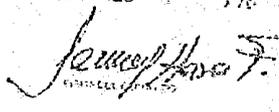
Quito, a 22 DIC, 2014

Glenda Zapata Silva

Notaria 18 Dra. Glenda. Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

9

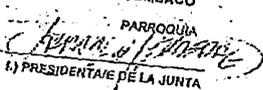
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y CONTROL TERRITORIAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170498573-0
 HARO FIALLOS JENNY ARACELY
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 JULIO 1980
 016-1 0193 12324 (C)
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

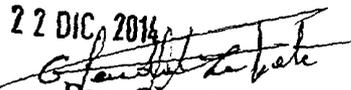



ECUADORIAN *****
 CASADO
 SUPERIOR
 JOSE HARO
 BLANCA FIALLOS
 QUITO
 10/07/2008
 REN 1854094
 Pch
 RICARDO ANTONIO GARCIA BECERRI
 CONTADOR
 0000010




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 027
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 027-0089
 NÚMERO DE CERTIFICADO 1704985736
 HARO FIALLOS JENNY ARACELY
 CÉDULA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN TUMBACO
 PARROQUIA
 ZONA 1
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

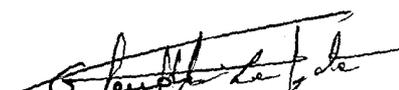


RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18. de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado
 Quito, a 22 DIC, 2014

 Notaría 18 Dra. Glenda Zapata Silva
 Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

9

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** denominada **CORPORACION GAHAR CGAHAR S.A.** que otorga la señora **JENNY ARACELY HARO FIALLOS** y el señor **JOSE GABRIEL GARCIA HARO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-




DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
 NOTARÍA DECIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 85339

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000011

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57756
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6170
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714237128	GARCIA HARO JOSE GABRIEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1704985736	HARO FIALLOS JENNY ARACELY	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION GAHAR CGA HAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

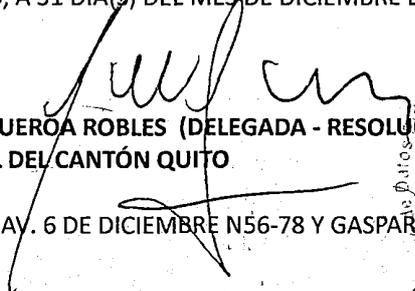
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG
--

Registro Mercantil
Dirección Nacional



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE -RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

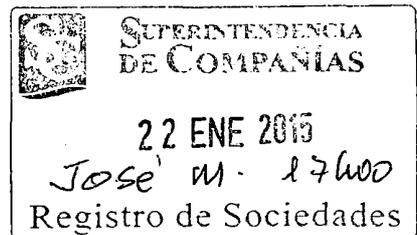
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CORPORACIÓN GAHAR CGAHAR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CGAHAR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	0000013
Pichincha	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tumbaco	Tumbaco		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Via Intervalles	006299		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Urbanización Cunucamba			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		Casa 32	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2378938		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jharo@lablidadeltaxtoro.com		
CELULAR:	FAX:		
0999565723			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 500 metros del Complejo el Nacional.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JENNY ARA CELY HARO FIALLOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170498573-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

X

 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
 Casas El-24 y Av. 10 de Agosto
 C.: 1790053881001
 VTRIBUTIVO ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-007-003621029
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 140882724-42
 Valor a pagar: 288.70

Fecha de Emisión: 27/11/2014

Fecha de Vencimiento: 18/12/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1408827-K** GARCIA BECERRA RICARDO ANTONIO
 Código Único Eléctrico-Nacional: **1401408827** Cédula / R.U.C.: 1706460696 Código Posta: 170910
 Dirección servicio: VIA INTERVALLE 32 PB PB PRINCIPAL URB CUNUCBAMBA 1er. medidor..
 Plan/Geocódigo: 75 02-04-121-1740 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 27/11/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - TUMBACO
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 211354-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 28/10/2014 Hasta: 25/11/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 28 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 216.19
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO. 21.76
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 239.36
 SERV.ALUM.PUB 11.42
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 11.42
TOTAL (SE.Y. AP.(1)): 250.78

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	90857.00	89902.00	1555	kWh	216.19

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-003621029
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 27/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1408827-K** Cédula / R.U.C.: 1706460696
 GARCIA BECERRA RICARDO ANTONIO
 No. de Control: 140882724-42
 Dirección servicio: VIA INTERVALLE 32 PB PB PRINCIPAL URB CUNUCBAMBA 1er. medidor..

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	36.22
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		37.92

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	250.78
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	37.92
TOTAL (1 + 2 + 3):	288.70

Pagar hasta: 18/12/2014

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.00